

Expte. 2022/000138/Resolución definitiva

El Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, por delegación de la Junta de Gobierno de 4 de enero de 2022, con fecha 24 de marzo de 2023, adoptó resolución nº 2412 del siguiente tenor literal:

“Por Resolución nº 1124 del Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, de 13/02/2023 se acordó iniciar el procedimiento para resolver el contrato por incumplimiento de la obligación principal, imputable al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211. 1 d) de la Ley de Contratos del Sector Público; concediendo al contratista un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de LCSP y dándose traslado de los informes que motivaron el acuerdo.

Asimismo, se acordó declarar la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de dicho incumplimiento. En este contrato, por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.6f), no se requirió la constitución de la garantía.

Notificado el anterior acuerdo junto con los informes emitidos en forma legal, transcurrido el plazo de audiencia, la Jefa del Registro General del Ayuntamiento suscribe informe haciendo constar que no han sido presentadas alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los art. 211 y siguientes de la LCSP, y con los informes obrantes en el expediente, en uso de las facultades que me han sido delegadas por acuerdo por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de enero de 2022, RESUELVO

PRIMERO.-Resolver el contrato de Obras de reforma de aseos de planta primera en el CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ, ubicado en el Distrito Triana de Sevilla (Expte 2022/000138), adjudicado a la empresa ACCEDA SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L., por demora en el cumplimiento de los plazos, imputable al contratista, debido el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego y en el contrato, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, de conformidad con lo informado por el Director de la Obra y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211. 1 d) de la Ley de Contratos del Sector Público; dándose traslado de los informes que motivan este acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento contradictorio para cuantificar los daños y perjuicios que se hayan irrogado al Ayuntamiento ocasionados como consecuencia del incumplimiento de la obligación principal del contrato, imputable al contratista, indemnización que se hará efectiva por los medios previstos, una vez resuelto dicho procedimiento contradictorio, dándose traslado de este acuerdo al Servicio Técnico de Edificios Municipales para que formule propuesta motivada de la cantidad que proceda en concepto de indemnización.

TERCERO.- Comunicar al Servicio de Intervención la resolución del contrato para reintegrar a las partidas correspondientes la parte del crédito no utilizado.”

Avda. de La Palmera, nº 26, esq. C/ Isaac Peral  
41012 Sevilla  
+34955470312  
[edificiosadministracion@sevilla.org](mailto:edificiosadministracion@sevilla.org)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VOxD1zI7sZwExWJ1TLG0Jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Gomez Perez	Firmado	28/03/2023 11:05:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VOxD1zI7sZwExWJ1TLG0Jg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VOxD1zI7sZwExWJ1TLG0Jg==</a>		



Se adjuntan a la presente notificación los informes emitidos al respecto que sirven de motivación a la resolución que antecede y que se relacionan a continuación:


- Emitido con fecha 9 de marzo de 2023 por Registro General.
- Emitido por la Oficina Técnica de Edificios Municipales con fecha 10 de marzo de 2023.
- Emitido por el Servicio Administrativo de Edificios Municipales con fecha 10 de marzo de 2023.
- Emitido por Secretaría General con fecha 13 de marzo de 2023.
- Emitido por el Servicio de Intervención Municipal con fecha 21 de marzo de 2023.

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos.

Sevilla, a la fecha indicada en la firma digital.  
LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DE EDIFICIOS MUNICIPALES,

Fdo. Silvia Gómez Pérez.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VOxDlzI7sZwExWJ1TLG0Jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Silvia Gomez Perez	Firmado	28/03/2023 11:05:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VOxDlzI7sZwExWJ1TLG0Jg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VOxDlzI7sZwExWJ1TLG0Jg==</a>			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos  
y Modernización Digital  
Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos  
Registro Electrónico General

**Solicitante:** OFICINA ADMINISTRATIVA DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.

**Asunto:** PETICIÓN DE INFORME SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES DE LA EMPRESA **ACCEDA SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.**, EN RELACIÓN AL CONTRATO DE **OBRAS DE REFORMA DE ASEOS EN LA PLANTA PRIMERA DEL CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ**, UBICADO EN EL DISTRITO TRIANA, **EXP. 2022-000138**.

**Plazo:** **DEL 15-02-2023 AL 27-02-2023**

Atendiendo a lo requerido por la Oficina Administrativa de Edificios Municipales, por el que solicita informe sobre la presentación de alegaciones del contratista Acceda Servicios y Soluciones Integrales S.L., en relación al contrato de Obras de reforma en los aseos de la planta primera del CEIP San José de Calasanz (Exp. 2022-000138), en la fecha arriba indicada, y examinada la aplicación informática INVES, he de informarle que no consta la presentación de alegación alguna.

La Jefa del Registro General

Plaza de San Sebastián, 1. Edificio Estación de Autobuses (Prado de San  
Teléfonos: 955 470250, 955 470347, 955471803, 955 470350,

Fax: 955470359. Correo electrónico: [registrogeneral@sevilla.org](mailto:registrogeneral@sevilla.org)

Sevilla.org

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA JOSE CARRASCO BURGOS		
CSV (Código de Verificación Segura)	RXN3S4WEVYQB4SSJYFPYABIYCA	Fecha y Hora	09/03/2023 13:50:24
Servidor	SERVIDOR DE FIRMAS	Página	1/1



RXN3S4WEVYQB4SSJYFPYABIYCA

EXPEDIENTE 2022/000138 CONTRATO DE OBRAS PARA LA REFORMA DE ASEOS DE PLANTA PRIMERA EN EL C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ

DILIGENCIA: para hacer constar que girada visita técnica con fecha 10/03/2023 no se ha ejecutado ninguna las medidas mínimas de seguridad de utilización, de obligado cumplimiento, requeridas al adjudicatario del contrato en el informe remitido el pasado 15/02/2023, conforme a lo establecido en el Art. 213.6 LCSP.

Adicionalmente, se hace constar que la empresa no ha contactado con los técnicos responsables la dirección de obra.

Lo que se firma a los efectos oportunos en Sevilla, a fecha indicada a pie de página

Aurelio Domínguez Álvarez  
ARQUITECTO

Pedro Antonio Peinado Castillo  
ARQUITECTO TÉCNICO

A/A JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE EE.MM.

Código Seguro De Verificación	LSyWdTzr2bJA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Peinado Castillo	Firmado	10/03/2023 11:09:59
	Aurelio Dominguez Alvarez	Firmado	10/03/2023 10:02:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LSyWdTzr2bJA7ANHSvzDgg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LSyWdTzr2bJA7ANHSvzDgg==</a>		



Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital  
Coordinación General del Área  
Servicio de Edificios Municipales

Nº Expediente: 2022/000138: Obras de reforma de aseos de planta primera en el CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ, ubicado en el Distrito Triana de Sevilla

Importe de adjudicación: 44.720,79€, IVA excluido

Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.(art 159.6 LCSP)

### Antecedentes

1º.- Que por Resolución del Director General de Obra Pública Municipal nº 3615, de 5/5/ 2022, se adjudicó el contrato referido, a ACCEDA SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES por importe de 44.720,79 €, IVA excluido y un plazo de ejecución de 2 meses. La formalización del contrato se realizó mediante la aceptación por parte del adjudicatario de la resolución de la adjudicación, el 17 de mayo de 2022.

Según Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras, suscrita por la Dirección Facultativa y por el representante de la empresa, el plazo de ejecución de las mismas comenzó a discurrir el 4 de julio de 2022, por lo que la fecha de vencimiento de dicho plazo era el 3 de septiembre de 2022.

2º.- Que por Resolución nº 7345, del Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, de 1/9//2022, se concede, a solicitud de la empresa contratista, una ampliación del plazo de ejecución del contrato, hasta el 19 de septiembre de 2022, para posibilitar su correcta ejecución, habiéndose informado por el técnico responsable del contrato los motivos alegados por la empresa como no imputables a la misma.

3º.-Que por Resolución nº 8252, del Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, de 26/9/2022 se concede, a solicitud de la empresa contratista, una ampliación del plazo de ejecución del contrato, hasta el 7 de octubre de 2022, para posibilitar su correcta ejecución, habiéndose informado por el técnico responsable del contrato los motivos alegados por la empresa como no imputables a la misma.

4º.- Que por Resolución nº 9050, del Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, de fecha 19/10/2022 se acordó iniciar expediente para la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo total de ejecución, por causas imputables al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, siendo el importe total de la penalidad el resultado de multiplicar 26,83€/día (penalidad diaria), por el número de días de demora desde la fecha de vencimiento del plazo de contrato ampliado (10 de octubre de 2022) e irá incrementándose hasta la fecha en que realmente finalicen los trabajos o se emita la próxima certificación si no han finalizado los mismos. Se otorgó plazo de alegaciones al contratista dándole traslado de los informes emitidos.

Además de lo anterior, se acordó, autorizar que continuaran los trabajos, ampliándose el plazo hasta el 7 de noviembre de 2022 para la terminación del contrato a los solos efectos de

Código Seguro De Verificación	y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	10/03/2023 14:00:59
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==</a>		



que finalice la ejecución de los trabajos pendientes y quedando sujeto al periodo de incumplimiento imputable al contratista y, por tanto, a la imposición de penalidades, debiendo el adjudicatario mantener los seguros hasta la finalización del contrato.

5º.-En fecha 3 de noviembre de 2022, se firma por la Dirección Facultativa de las obras y por la empresa contratista el "Acta de Puesta en Uso" del comedor, terminado desde el 12/09/2022 y la pista deportiva (pintura de líneas el 17/10/2022), motivándose en informe técnico que justifica la necesidad de la puesta en servicio de estos espacios para el interés general de fecha 7 de noviembre de 2022 "Que una vez completados los trabajos de sustitución de pavimento en el comedor y el pintado de las líneas de juego de la pista deportiva, se considera de interés para el bien público la puesta en servicio de estas zonas, que han sido utilizadas por el Centro desde que se completaron". En dicha Acta se señala que se continuará con la tramitación de los procedimientos de penalidades que correspondan.

6º.-Que a la vista de lo anterior, por Resolución nº 9737, del Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, de 7/11/2022, se acordó la ocupación efectiva del comedor y de la pista deportiva y su puesta en servicio, con independencia del resto de la obra, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, de conformidad con el art. 243.6 de la LCSP, en los términos señalados en el Acta de Puesta en Uso, de fecha 3 de noviembre de 2022, y de conformidad con el informe técnico emitido.

7º.-Que por Resolución nº 10599, del Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, de 30/11/2022, se acordó continuar la instrucción del expediente para la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo total de ejecución, por causas imputables al contratista; autorizando que continuarán los trabajos, ampliándose el plazo hasta el 7 de diciembre de 2022 a los solos efectos de que finalice la ejecución de los trabajos pendientes y quedando sujeto al periodo de incumplimiento imputable al contratista y, por tanto, a la imposición de penalidades, debiendo el adjudicatario mantener los seguros hasta la finalización del contrato.

8º.-Que por Resolución nº 11175, del Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, de 21/12/2022 se acordó continuar la instrucción del expediente para la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo total de ejecución, por causas imputables al contratista; autorizando que continúen los trabajos, ampliándose el plazo hasta el 30 de enero de 2023 a los solos efectos de que finalice la ejecución de los trabajos pendientes y quedando sujeto al periodo de incumplimiento imputable al contratista y, por tanto, a la imposición de penalidades, debiendo el adjudicatario mantener los seguros hasta la finalización del contrato.

Además, se requería a la empresa para que acreditara, documentalmente, y comunicara, en el plazo de diez días naturales a contar a partir del siguiente a la notificación, ante la Dirección Facultativa, la fecha real estimada para la terminación la ejecución de los trabajos pendientes, debido al grave perjuicio que está ocasionando al Ayuntamiento de Sevilla y al funcionamiento del Centro educativo

Concluido los plazos anteriores, por la Jefa del Registro General del Ayuntamiento, suscribe informe el 09/02/2023, haciendo constar que no han sido presentadas alegación alguna en los plazos indicados. Por tanto, NO fue atendido el requerimiento cursado que fijara la fecha real estimada para la terminación de las obras.

9º.- En consecuencia, por Resolución nº 1124 del Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, de 13/02/2023 se acordó textualmente:

*"PRIMERO.- Archivar las actuaciones del procedimiento instruido para la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución, por causas imputables al contratista, en el contrato de Obras de reforma de aseos de planta primera en el CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ, ubicado en el Distrito Triana de Sevilla (Expte 2022/000138), adjudicado a la empresa ACCEDA SERVICIOS Y*

Código Seguro De Verificación	y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	10/03/2023 14:00:59
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==</a>		



SOLUCIONES INTEGRALES S.L., al haberse iniciado el procedimiento para la resolución de dicho contrato; dándose traslado de los informes que motivan este acuerdo.

SEGUNDO.-Iniciar el procedimiento de resolución del contrato de Obras de reforma de aseos de planta primera en el CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ, ubicado en el Distrito Triana de Sevilla (Expte 2022/000138), adjudicado por Resolución del Director General de Obra Pública Municipal nº 3615, de 5/5/ 2022, siendo aceptado el 17/5/2022 por importe de 44.720,79€ IVA excluido, a la empresa ACCEDA SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L., por demora en el cumplimiento de los plazos, imputable al contratista debido el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego y en el contrato, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, de conformidad con lo informado por el Director de la Obra y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211. 1 d) de la Ley de Contratos del Sector Público; dándose traslado de los informes que motivan este acuerdo.

TERCERO.-Declarar la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento del contrato, imputable al contratista, indemnización que se hará efectiva por los medios previstos, una vez resuelto el procedimiento contradictorio para cuantificar los daños y perjuicios que se hayan irrogado al Ayuntamiento de Sevilla por incumplimiento del contrato objeto de este acuerdo.

CUARTO.-Conceder al contratista un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de LCSP, y dar traslado al mismo de los informes emitidos en el expediente, que sirven de motivación al presente acuerdo.

QUINTO.-Iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, con las prestaciones y detalle que determine el Servicio Técnico de Edificios Municipales, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213. 6 de la Ley de Contratos del Sector Público

SEXTO.-Requerir a ACCEDA SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L. conforme a lo establecido en el Art. 213.6 LCSP, adjudicataria del contrato de Obras de reforma de aseos de planta primera en el CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ(Expte 2022/000138) por la salvaguarda del Interés Público y por razones de seguridad, conforme con lo dispuesto en el informe técnico, para que en un plazo no superior a 15 días naturales desde la notificación del presente acuerdo, adopte las medidas mínimas de seguridad de utilización, de obligado cumplimiento, que a continuación se detallan:

- Protección mediante material adecuado de bajo coste de todos los premarcos y esquinas
- Colocación de dos puertas provisionales de material adecuado de bajo coste en cada núcleo de aseo: una en el acceso desde zonas comunes y otra en el paso desde vestíbulo de lavabos al núcleo de cabinas de los aseos femeninos. En total seis puertas.”

El acuerdo anterior junto con los informes emitidos han sido notificados en legal forma al adjudicatario el 15/02/2023 (Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ)Identificador: 869760163eccd00d989c), concluyendo el plazo concedido el 27/02/2023.

10º.- Con fecha 09/03/2023, a instancias del Servicio de Edificios Municipales, se emite nuevo informe por la Jefa del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla informaba “que no consta la presentación de alegación alguna.

11º.-Que con fecha 10/03/2023, la Dirección Facultativa, informa que no se ha ejecutado ninguna las medidas mínimas de seguridad de utilización, de obligado cumplimiento, requeridas al adjudicatario del contrato en el informe remitido el pasado 15/02/2023, conforme a lo establecido en el Art. 213.6 LCSP. ni la empresa no ha contactado con los técnicos responsables la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	10/03/2023 14:00:59
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==</a>		



A tenor de los hechos anteriores, se informa:

### 1º.- Generalidades. Normativa aplicable.

-Dado las fechas de adjudicación y aceptación del contrato, tanto el mismo como su resolución se someten a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a dicho texto legal, al Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, supletoriamente a las restantes normas del Derecho Administrativo y, en defecto de este último, a las normas de Derecho Privado (art. 25.2 de la LCSP).

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte aplicable.

### 2º.- Órgano competente para resolver.

El órgano competente para acordar, en su caso, la resolución del contrato, según lo dispuesto en el art. 212.1 de la Ley 9/2017 será el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso.

En este tipo de procedimiento, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de enero de 2022, delegó, con carácter general, en las Direcciones Generales *Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

En la actualidad, de conformidad con la nueva estructura administrativa que se establece en Resolución de Alcaldía 739 de 14 de julio de 2022, la Dirección General de Obra Pública Municipal desaparece pasando a depender el Servicio de Edificios Municipales del Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital (En este sentido la Resolución Alcaldía nº796 de 29 de julio de 2022).

Por tanto, conforme a la organización y estructura administrativa del Ayuntamiento de Sevilla corresponde la competencia, en este procedimiento concreto, al Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital.

### 3º.-Procedimiento a seguir.

En cuanto al iter procedimental, el art. 195 de la Ley 9/2017 señala que deberá adoptarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, en su caso, avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía y, cuando formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u Órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

El art. 109 del RGLCAP detalla:

*“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:*

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

Código Seguro De Verificación	y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	10/03/2023 14:00:59
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==</a>		





2.Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

Concluido el plazo de audiencia, la Jefa del Registro General del Ayuntamiento, el 09/03/2023, suscribe informe haciendo constar que no han sido presentadas alegaciones.

#### 4º.- Consideraciones:

En cuanto a la causa legal determinante de la posible resolución del contrato de obras propuesta, el órgano de contratación, en el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución, adoptado por el órgano de contratación, establece que ha concurrido la causa prevista en el art. 211.1.d) de la LCSP, que dispone lo siguiente:

“Art.211.1 Son causas de resolución de contrato(...): “d)La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.”

Al respecto, a tenor de lo informado por la Dirección Facultativa, y de los antecedentes obrantes en el expediente, sucintamente:

-El Acto de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra con arreglo a lo dispuesto en los art. 139 y art. 140 del RGLCAP, se confirmó sin reserva por parte del contratista la viabilidad del proyecto, comenzando el cómputo de plazos.

-El plazo de ejecución del contrato era de dos meses. Iter plazos de ejecución, según antecedentes e informes de la DF:

1.Fecha según contrato: Según Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras la fecha de vencimiento de dicho plazo era inicialmente el 3 de septiembre de 2022.

2. Por acuerdos del órgano de contratación, se amplió el plazo hasta 7/10/2022 por causas no imputables al contratista en esos momentos.

3.Por sucesivos acuerdos del órgano de contratación, de ocifise autorizó que continuaran los trabajos, ampliándose el plazo a los solos efectos de que finalizara la ejecución de los trabajos pendientes, considerándose el retraso imputable al contratista: hasta 30/01/2023.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Anexo I del PCAP quedando sujeto al periodo de incumplimiento imputable al contratista contemplado la aplicación de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución.

-Que las certificaciones desde el mes de octubre son por importe de cero euros, al no haber acometido la empresa ningún trabajo, incluyendo del mes de enero, última al instruirse el presente procedimiento. Al respecto, los artículos 98 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la cláusula 10 del Anexo I del PCAP , relativa a la EJECUCIÓN del contrato.

-Que por resolución nº 1124, de 13/02/2023, el Órgano de Contratación, requirió a la mercantil contratista, *por la salvaguarda del Interés Público y por razones de seguridad, conforme con lo dispuesto en el informe técnico, para que en un plazo no superior a 15 días naturales desde la notificación de dicho acuerdo, adoptara las medidas mínimas de seguridad de utilización, de obligado cumplimiento que se detallaban.*

Que la Dirección Facultativa , girada visita de inspección, ha comprobado que no han sido cumplimentadas.

Código Seguro De Verificación	y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	10/03/2023 14:00:59
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==</a>		



A tenor lo anterior, el incumplimiento **afecta al objeto mismo del contrato**, ya que no se ha concluido la obra según el proyecto y pliegos que rigen esta contratación en el plazo establecido por demora imputable al contratista, e informe de la Dirección Facultativa, **por lo que ese incumplimiento sustancial trae como consecuencia que no se alcanza el fin perseguido con el mismo**.

-Por último, invocar el principio y ventura del contratista en la ejecución de los contratos , consagrado en la normativa reguladora, según el art197 LCSP), La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239(causas de fuerza mayor).

## **5º. Consecuencias de la resolución: Incautación garantía, Liquidación e instrucción de procedimiento para valorar indemnización de daños y perjuicios que en su caso proceda.**

**5.1. Incautación de garantía, si la hubiera:** El art. 213.3 de la LCSP determina que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El art. 113.2 de la LCSP establece que cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

En este contrato, por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.6f), NO se requirió la constitución de la garantía.

No obstante lo anterior, dada la urgencia por razones de seguridad, y la necesidad de concluir las obras ante el incumplimiento del contratista, en el caso de que se acuerde definitivamente la resolución del contrato propuesta, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de las mismas bien con sus propios medios bien a través de contrato con tercero a costa del contratista.

**5.2. Certificaciones:** A día de hoy, se ha emitido la Certificación 7ª y última (correspondiente a enero 2023) por importe 0,00€. Según figura en la misma, Total ejecutado: 42.678,48€, IVA incluido; Falta por acreditar: 11.433,68€ IVA incluido.

**5.3. En general, liquidación que en su caso proceda:** El art.246.1 dispone que la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

En este caso, señalar que en la certificación 7ª indica que es la última.

### **5.4. Indemnización de daños y perjuicios ocasionados.**

Una vez acordada, en su caso, la resolución del contrato, la fijación de la indemnización de daños y perjuicios, de acuerdo con lo previsto en el 213 de la LCSP en relación con lo dispuesto en el art 113 RGLCAP ha de efectuarse en distinto acto, en expediente contradictorio y previa audiencia del contratista, por el órgano de contratación.

Al respecto, consta en el informe emitido por la Dirección Facultativa que con fecha 08/02/2023 se recibe formalmente escrito desde el Centro indicando el grave perjuicio que se está causando a la comunidad educativa al no disponer de aseos en planta primera, teniendo que utilizar exclusivamente los de planta baja, con la falta de vigilancia por parte del profesorado que ello implica, además de la afección a las condiciones mínimas de higiene y salubridad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y0dgTyhvlx6+L6ASMUq8Gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Gomez Perez	Firmado	10/03/2023 14:00:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhvlx6+L6ASMUq8Gw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhvlx6+L6ASMUq8Gw==</a>		



Significar que el art.246.1 dispone que la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

**5.5.** Con independencia de lo anterior, el Anexo I del PCAP establece para este contrato, **el plazo de garantía de 1 año desde la recepción conforme de la obra.**

La cláusula 10 del Anexo I del PCAP dispone que *“El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción, así como a su conservación durante todo el plazo de garantía.”*

Por tanto, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**5.6.Incumplimiento de las condiciones de ejecución mínimas de seguridad** que fueron requeridas por el Órgano de Contratación. Deberá incluirse en la valoración que proceda de daños y perjuicios causados, concurriendo, además, dos circunstancias: se trata de un inmueble en uso y destinado a Centro educativo.

Por tanto, no constando oposición del contratista a los efectos que, en su caso, ocasione la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, no concurre causa para formular solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, sometiendo a consideración del Órgano de Contratación, previo informe de la Secretaría General y de la Intervención General.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.  
LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.  
Silvia Gómez Pérez

Código Seguro De Verificación	y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	10/03/2023 14:00:59
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0dgTyhv1x6+L6ASMUq8Gw==</a>		




**Nº Expediente: 2022/000138**

**Obras de reforma de aseos de planta primera en el CEIP San José de Calasanz, ubicado  
en el Distrito Triana de Sevilla**

Conforme en los términos en que queda redactada la propuesta de resolución del contrato.

EL SECRETARIO GENERAL,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rnyWb3xQoL0NW4Ou/9MVmw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	13/03/2023 09:28:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rnyWb3xQoL0NW4Ou/9MVmw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rnyWb3xQoL0NW4Ou/9MVmw==</a>			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
INTERVENCION

Unidad	Servicio de Edificios Municipales.
Objeto	Resolución del contrato de Obras de reforma de aseos de planta primera en el CEIP SAN José de Calasanz.
Expediente	2022/000138.
Importe	54.112,16 €( 42.678,48 € ejecutados y abonados ).

Visto el expediente referido, remitido a ésta Intervención General para su informe, el Interventor que suscribe en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 214 y siguientes del RDL<sup>VO</sup>. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, tiene a bien informar lo siguiente:

Se propone la resolución del contrato por demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, debido al retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego y en el contrato, por un plazo superior al tercio del plazo de duración inicial del contrato, incardinable en el art. 211.1.d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Asimismo, se declara la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento una vez resuelto el correspondiente procedimiento contradictorio.

Esta Intervención, en consonancia con el parecer de la Secretaría, presta su conformidad con los términos en que ha sido redactada la propuesta de resolución del contrato.

Es cuanto he de informar.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

LA INTERVENTORA

Fdo.: Sara Hernández Ibabe.

Código Seguro De Verificación	2WP7MPgXtSAIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Hernandez lbabe	Firmado	21/03/2023 11:40:29	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2WP7MPgXtSAIMs+geypjzg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2WP7MPgXtSAIMs+geypjzg==</a>			